


ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCÓN  
Urbanización Cerro Alarcón  
Telefono 897 4024  
23210 VALDEMORILLO (Madrid)



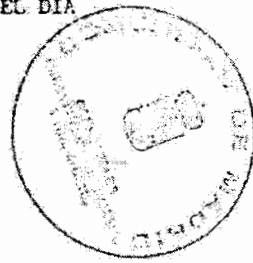
  
Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DICIEMBRE 11 OCT. 1996  
FICHA  
MAYO 14 OCT. 1996  
TEL. 897 4024

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE URBANISMO

NUEVOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
"CERRO ALARCÓN", APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE COMPROMISARIOS CELEBRADA EL DÍA

27 DE FEBRERO DE 1.994



Capítulo I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.-

Artículo 1º.- La Entidad se denominará "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CERRO ALARCÓN", Entidad Urbanística Colaboradora con domicilio social en la propia "Urbanización Cerro Alarcón", en zona común colindante con parcelas 245 y 246 de la calle Castillo de Butrón, de aquella Urbanización.

Artículo 2º.- A esta Entidad de Conservación pertenecerán obligatoriamente "propter rem", los titulares del dominio sobre parcelas y otras porciones de terreno de la Urbanización.

Artículo 3º.- Los propietarios de las parcelas de la Urbanización, se subrogan en todas las obligaciones derivadas del compromiso de conservación contraído ante el Ayuntamiento de Valdemorillo por los promotores, en tanto en cuanto se recepcione por éste la Urbanización, compromiso aquel que forma parte de la "Documentación del Artículo 41 de la Ley del Suelo", integrante del Plan Parcial de Ordenación.

Artículo 4º.- Asimismo, los propietarios se obligan a conectar con la red municipal de alcantarillado cuando en el futuro se establezca su actual sistema de evacuación de aguas residuales y serán también de su cargo las instalaciones para abastecimientos de aguas subterráneas para usos secundarios.

Artículo 5º.- La Entidad orientará su actuación dentro de su ámbito territorial mientras no sea recepcionada por el Ayuntamiento, a las siguientes finalidades:



- a).- Conservación de viales, zonas verdes, arbolado y demás elementos comunes.
- b).- Conservación de las redes de saneamiento y alcantarillado, así como depuración de aguas residuales a través de las depuradoras existentes en la Urbanización.
- c).- Guardería interior en todo lo concerniente a sus equipos correspondientes.
- d).- Policía y regulación técnico-económica interna del suministro de aguas, tanto las de uso potable como de las posibles captaciones de aguas subterráneas que pudieran realizarse en el futuro, si se estimasen necesarias y convenientes para la Entidad.
- e).- Policía de la red de alumbrado público instalada en la Urbanización y su mantenimiento correspondiente.
- f).- Recogida de desechos no orgánicos y residuos sólidos.
- g).- Creación de nuevos servicios y ampliación de los existentes.
- h).- Servicios comunes de transporte.
- i).- Cuidado del cumplimiento de las Normas y Ordenanzas aplicables a la Urbanización, manteniéndola dentro del carácter y fines para los que ha sido concebida, adoptando, si fuere necesario, los acuerdos y ejercicios de acciones judiciales que procedieran para su consecución, en caso de no ser respetadas con instalaciones de cualquier clase que desmerezcan o degraden la calidad de la Urbanización, o se realicen actividades dañosas para la misma, nocivas, insalubres o peligrosas.
- j).- Integración de los propietarios para resolver los problemas comunes, representándolos ante el Estado, Comunidad Autónoma de Madrid, municipio, entidades y personas físicas y jurídicas de toda índole y ante los tribunales de cualquier orden.
- k).- Armonización de las diferencias que surjan entre los distintos propietarios.
- l).- Cualesquiera otras que acuerde la Asamblea General y que redunden en beneficio de las condiciones de vida en la Urbanización.

REDACTADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO

71 OCT. 1996

14 OCT. 1996

Artículo 69.- A los efectos contenidos en el artículo anterior, los miembros de la Entidad consideran elementos comunes - aquellas superficies, instalaciones y construcciones anexas y complementarias a la Entidad Urbanística, necesarias y convenientes para su adecuado uso o disfrute y que puedan ser utilizadas por todos sus moradores en cuanto posibilitan la normal existencia humana o favorezcan y mejoren las condiciones de vida en asentamientos colectivos.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCON  
Urbanización Cerro Alarcón  
Telefono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



- 3 -



Comunidad de Madrid

Los elementos comunes serán privativos cuando sean utilizados únicamente por los residentes en el núcleo vecinal. Serán de uso general los servicios conectados con las redes municipales y aquellos a los que se les señale este carácter. No obstante aquel derecho de uso, al constituir dominio conjunto de los propietarios de la Urbanización, por la Asamblea General podrán establecerse reglas y restricciones para su aprovechamiento.

Artículo 72.- La Entidad ejercerá sus actividades en el ámbito del polígono Cerro Alarcón. Con los mismos trámites podrá extenderse su esfera de acción a las propiedades que posteriormente se le incorporen.

ORDENADO POR ORDEN DEL CONSEJO  
DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES DE  
MADRID

11 OCT. 1996

## Capítulo II

14 OCT. 1996

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 89.- Serán Órganos de la Entidad: la Asamblea de Propietarios, la Junta Directiva y el Presidente, que lo será de ésta y de la Asamblea.

La Entidad será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, todos ellos propietarios. Su designación corresponderá a la Asamblea General Ordinaria. También formará parte de la Junta Directiva un vocal representante de la Comunidad de Madrid, que no tendrá derecho de voto. Cuando no se haya hecho su designación expresa, ejercerá su función un representante municipal que los Ayuntamientos (Valdemorillo y Navalagamella) designen.

Todos estos cargos serán gratuitos, se desempeñarán durante un período de dos años, y para tener acceso a ellos es requisito indispensable el hallarse al corriente de pagos de cuotas y demás obligaciones con la Entidad.

Artículo 90.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

En los supuestos de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Secretario y éste a su vez, por el Vocal de menor edad. Supuesta la ausencia de ambos, éstos serán sustituidos por los Vocales de mayor y menor edad respectivamente.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas que firmarán todos los asistentes cualquiera que sea el sentido de su voto.





## Comunidad de Madrid

Los acuerdos de la Junta Directiva en materia de su competencia, serán ejecutivos en tanto no sean revocados por la Asamblea General.

Si la Junta Directiva hubiera de resolver sobre cualquier cuestión entre propietarios y alguno de ellos perteneciere a la misma, será sustituido hasta la resolución de dicho contencioso.

Artículo 109.- Son facultades de la Junta Directiva:

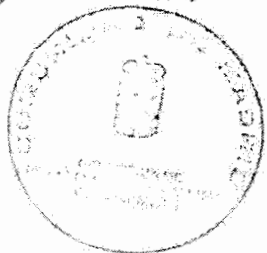
- a).- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Entidad, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c).- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y Estado de Cuentas.
- d).- Ordenar la suspensión, o no comenzar la prestación, de los servicios cuyo pago conjunto al suministrador corresponde a la Entidad de Conservación, o sea dicha Entidad quien directamente los preste a los propietarios morosos de cualquiera dos recibos del servicio en cuestión o de cualquiera dos cuotas de la Entidad, hasta tanto no sean abonados - unos y otras, pudiendo realizar, a aquellos efectos la Entidad, las obras a tal fin precisas, cuyo costo, así como el de la reanudación del servicio, serán en todo caso de cargo del propietario moroso y de abono preciso a la reanudación del servicio en cuestión. La morosidad en el pago de las cuotas o recibos de servicios producirá la obligación de abonar intereses de demora al tipo legal y a favor de la Entidad. Este interés se devengará desde la notificación por escrito de la morosidad.
- e).- Nombrar y separar libremente al Administrador, guardas, vigilantes y empleados, fijando sus condiciones de todo orden.
- f).- Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad de la Entidad.
- g).- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Propietarios.
- h).- Abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes con Bancos y establecimientos de crédito. Para la disposición de fondos de las oficinas bancarias donde la Entidad tenga depositados los mismos, se precisan dos firmas mencionadas, de entre las tres reconocidas (Presidente, Secretario y Administrador).
- i).- Resolver todos los asuntos no expresados en las previsiones anteriores que tengan carácter urgente.
- j).- Acordar la compra, disposición o enajenación de bienes muebles y enseres.

ROBADO POR ORDEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

URUGUAYANO Y TRINIDADENSE


11 OCT. 1996

14 OCT. 1996



ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCON  
Urbanización Cerro Alarcón  
Teléfono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



  
Comunidad de Madrid

Artículo 11º.- El Presidente representará legalmente a la Entidad ante el Estado, Comunidad Autónoma de Madrid, municipio, entidades y toda clase de personas físicas o jurídicas, y ejercerá las acciones que le correspondan en defensa de los derechos de la Entidad, ante los Tribunales de Justicia de cualquier clase y jurisdicción y Magistraturas de Trabajo, pudiendo a este fin otorgar ante Notario, los correspondientes poderes en favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

Serán además atribuciones del Presidente: convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra, adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria y conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12º.- El Secretario tendrá a su cargo la redacción, guarda y custodia de los Libros de Actas de la Entidad y expedirá certificaciones.

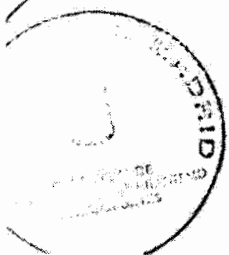
Artículo 13º.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 14º.- Las vacantes que se pudieran producir durante cualquiera de los mandatos, se cubrirán así:

- a).- Vacante el cargo de Presidente, con carácter interino será sustituido por el Secretario, que convocará dentro de los plazos previstos, Asamblea General para designación del nuevo Presidente.
- b).- Vacante el cargo de Secretario, el Presidente le sustituirá por otro de entre los miembros de la Junta Directiva.
- c).- Si se produjeran simultáneamente las vacantes de Presidente y Secretario, la Junta Directiva los sustituirá de entre los miembros de su seno, y dentro de los plazos previstos convocará Asamblea General para la designación de nuevos Presidente y Secretario.
- d).- Si las vacantes fueran las de los tres Vocales elegidos por la Asamblea, deberá convocarse Asamblea para proceder a la designación de quienes hayan de sustituirlos.

Artículo 15º.- Sin perjuicio de la contratación, en sus casos, de otros servicios a través de profesionales, la Entidad contará con una plantilla laboral de personal, no propietario-parcelista.

ORDENADO POR ORDEN DEL CONSEJERO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES DE  
LA  
11 OCT 1996  
14 OCT 1996  
COMISARIO GENERAL TÉCNICO  
DE  
ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS  
Y  
URBANISMO  
1979. B.O.E.M. S.S-1989



ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCON  
Urbanización Cerro Alarcón  
Telefono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



Comunidad de Madrid

El Administrador, como coordinador responsable ante la Junta Directiva de dicha plantilla laboral, corresponderán además las facultades inherentes a su cargo para hacer cobros y pagos normales dentro de lo presupuestado o previsto, ordenar las obras de reparaciones generales, preocupándose de estar al día en el pago de todas las obligaciones de la Entidad, realizando todo aquello que sea necesario para la conservación, buen estado de las cosas y servicios, llevando clara contabilidad y toda clase de justificantes, que someterá a la Junta Directiva, respondiendo ante la misma de sus actos.

El cargo, facultades y funciones del Administrador, estará siempre sometido a las decisiones de la Junta Directiva, que podrá ampliar o reducir aquellas facultades y funciones en la forma que estime más conveniente.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 169.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad, y estará compuesta por todos los propietarios.

Artículo 179.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, en los tres primeros meses de cada año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde, cuando lo proponga por escrito el 10 % de los propietarios, con expresión concreta de los asuntos a tratar y siempre que se requiera para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva que se contempla en los epígrafes a) c) y d) del artículo 14º, y las previsiones del artículo 21º de estos Estatutos.

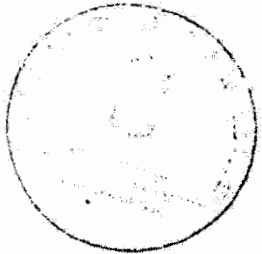
BOBADO POR ORDEN DEL CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DE MADRID  
11 OCT. 1996

14 OCT. 1996  
L. GONZALEZ  
A. GONZALEZ  
Y. GONZALEZ  
1996.10.14

Artículo 189.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, remitiéndose en cada caso la documentación precedente, Memoria Anual, Estados de Cuentas y Orden del Día, expresando el lugar, día y hora de la reunión.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos treinta días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Artículo 199.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los propietarios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de propietarios con derecho a voto.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCON  
Urbanización Cerro Alarcón  
Telefono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



- 7 -

Comunidad de Madrid

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes cuando se trate de Asamblea Ordinaria, y por mayoría de 2/3 cuando se trate de Asamblea Extraordinaria.

Los acuerdos de las Asambleas Generales legalmente constituidas - que no vayan contra la Ley o los presentes Estatutos, serán obligatorios para todos los propietarios, aún los ausentes o disidentes.

Sus acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo 209.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a).- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b).- Examinar y aprobar, en su caso, el Estado de Cuentas.
- c).- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva - en orden a las actividades de la Entidad.
- d).- Fijar las Cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e).- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- f).- Designación de dos censores-interventores de cuentas y un suplente.

DADO POR ORDEN DEL CONSEJERO  
DE EMPRESAS PUBLICAS  
REANUNDO Y LA CONFORMIDAD DE  
11 OCT. 1999

- g).- Cualquiera otra que no sea la de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

14 OCT. 1999

Artículo 210.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a).- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 149.
- b).- Modificación de Estatutos.
- c).- Disolución de la Entidad.
- d).- Disposición y enajenación de bienes inmuebles.
- e).- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f).- Solicitud de declaración de utilidad pública.

SECRETARIA DE EMPRESA PUBLICAS  
Y DE EMPRESAS PUBLICAS  
1989. B.O.C.M. 5-1-1989

Artículo 222.- Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá ejercitarse recurso ordinario que podrá interponer se ante la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo por la Asamblea General.

Igualmente serán recurribles para ante la Asamblea General, los acuerdos de la Junta Directiva.



CAPÍTULO IV

MIEMBROS DE LA ENTIDAD.-

Artículo 239.- A esta Entidad pertenecerán obligatoriamente los titulares de dominio sobre parcelas u otras participaciones de la Urbanización.

Perderán su condición de miembros, aquellos propietarios que por cualquier título, transmitan o enajenen sus propiedades. En estos casos, el nuevo adquirente se convertirá en miembro de la Entidad, subrogándose en las obligaciones y derechos del cedente transmisor.

Artículo 249.- Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- a).- Tomar parte en cuantas actividades organice la Entidad.
- b).- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Entidad pueda obtener.
- c).- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d).- Ser electores y elegibles para cargos directivos. Para poder ser elegido es requisito "sine qua non" hallarse al corriente en el pago de todas las obligaciones con la Entidad.
- e).- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

Artículo 259.- La determinación de los votos se establece así:

- a).- A cada parcela corresponde un voto que ejercerá su propietario. Si un mismo propietario es titular de varias parcelas, dispondrá de tantos votos como parcelas posea.
- b).- A las zonas especiales de la Urbanización (Club Náutico, Cívico-Comercial y Supermercado) corresponderán tres votos; - uno para cada una de ellas. En cada caso, ese voto será ejercitado por el representante legal de cada zona.
- c).- Si algún terreno perteneciera a más de una persona, sólo tendrá derecho de voto el copropietario representante de la comunidad. Si existiera división de dominio, el derecho a voto lo ostentaría el nudo propietario, pero con la responsabilidad civil subsidiaria del usufructuario.

Los menores o incapacitados estarán representados por quien legalmente corresponda.

- d).- Todos los propietarios mantienen el derecho a representar y ser representados en las Asambleas, con una sola representación, mediante autorización por escrito en la que figurarán los números de parcelas y nombres del representante y representado.

DEBIDO POR ORDEN DEL GOBIERNO  
DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TURISMO DE MADRID  
LA 11 OCT. 1996

RECIBIDO 14 OCT. 1996

SECRETARÍA DE LA ENTIDAD

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
ACTUANDO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD  
Y DEL GOBIERNO DE MADRID  
EN UNO DE LOS LUGARES  
1989, B.O. (N.º 25-1989)





ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCÓN  
Urbanización Cerro Alarcón  
Teléfono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



COMUNIDAD DE BARRIOS  
Artículo 269.- Los miembros de la Entidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b).- Abonar las cuotas y derramas que se fijen y los pagos de todos aquellos servicios que la Entidad satisfaga en nombre de todos los usuarios a suministradores exteriores (agua, luz y similares).
- c).- Asistir a todas las Asambleas.
- d).- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e).- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Entidad.

Artículo 270.- Si cualquier propietario infringiera las obligaciones impuestas por estos Estatutos, la Junta Directiva de la Entidad de Conservación podrá ostaculizar la construcción, interponiendo el Presidente de la misma ante los Tribunales de Justicia, interdicto de obra que paralice la misma, y ejercitar cuantas acciones se encaminen a imponer las normas de construcción fijadas, siendo de cargo del infractor los gastos de todo género, judiciales y extrajudiciales que se causen.

De igual manera, podrá impedirse que lo construido sirva para cualquiera de los usos prohibidos en las Ordenanzas, a cuyo fin se entiende que son de derecho nulo los contratos o convenios de cualquier clase en que se basen los ocupantes de los inmuebles en cuestión, y transferidas las acciones de desahucio o cualesquiera otras pertinentes para impedirlo, en favor de la Junta Directiva de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pueda incurrir el infractor. Las expresadas acciones las ejercerá el Presidente de la Entidad de Conservación.

CONVOCADO POR ORDEN DEL CONSIDERO  
DE OBRAS PÚBLICAS

URBANISMO Y TRANSACCIONES DE

FECHA 11 OCT. 1996

CAPÍTULO V

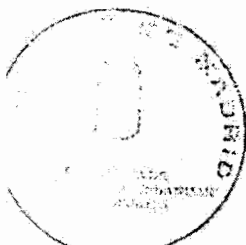
FECHA 14 OCT. 1996

RECURSOS ECONÓMICOS.-

1989. B.O. C.M. 13-3-1989

Artículo 289.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Entidad, serán los siguientes:

- a).- Las cuotas periódicas o extraordinarias.
- b).- Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibirse de forma legal, por parte de los asociados o de terceras personas.
- c).- Cualquier otro recurso lícito.



ASOCIACIÓN  
CE. VALDEMORILLO  
Urbanización de Valdemorillo  
Teléfono 897-1134  
28210 VALDEMORILLO, MADRID

Comunidad de Valdemorillo

Artículo 299.- Para atender los gastos generales, obligatorios, comunes, de conservación y aquellos otros que se aprueben por la Junta Directiva, se establecerán unas cuotas de participación que serán proporcionales a la superficie de las parcelas, re-  
dondeando en módulos de cinco metros cuadrados.

Se exceptúan las zonas especiales de la Urbanización (Club Náutico, Supermercado y Zona Cívico-Comercial), respecto de las cuales se establece:

- 1).- Club Náutico: Por sus especiales características, a su superficie real de terreno se le aplicará un coeficiente reductor del 0,5.
- 2).- Supermercado: Se le aplicará coeficiente multiplicados de 4.
- 3).- Zona Cívico-Comercial: Se le tomarán en cuenta los establecimientos abiertos, asignando a cada uno un módulo de 500 m2, y hasta un máximo de nueve módulos, a los cuales se les aplicará también un coeficiente multiplicador de 4.

Artículo 302.- Las cuotas que deben abonar los propietarios para atender los gastos comunes, se recaudarán por trimestres naturales, debiendo ser pagadas en la primera quincena de cada trimestre, precisamente con domiciliación bancaria de los recibos.

El incumplimiento del pago dará acción a la Junta Directiva para acudir ante los Tribunales de Justicia en demanda de lo adeudado, siendo de cargo del moroso todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se causen hasta el completo pago. Igualmente, a criterio de la Junta Directiva, podrá acudir para las reclamaciones de cuotas u otros impagos, a la vía de apremio formulándose la correspondiente reclamación ante el Recaudador Ejecutivo de los Ayuntamientos de Valdemorillo o Navalagamella, dependiendo de donde se halle ubicada la finca objeto del apremio. Todo ello sin perjuicio de la suspensión de servicios establecida en el apartado d) del artículo 109 de estos Estatutos.

ORDENADO POR ORDEN DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS  
ORGANISMO Y TRANSITORIOS DE  
LA 11 OCT. 1996  
R.D. 14 OCT. 1996  
AC. YE  
1989

CAPÍTULO VI


DISOLUCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES.-

Artículo 319.- Constituida esta Entidad con carácter indefinido, sólo cabrá su disolución cuando se modifique el planeamiento que establece la obligación de los propietarios de conservar las obras de la Urbanización. En caso de así convenir a los intereses generales, la Asamblea General podrá acordar ceder todos los derechos que se establezcan en estos Estatutos sobre los elementos comunes, al Ayuntamiento de Valdemorillo, y si éste lo aceptase en la forma prevista, con las condiciones establecidas en estos Estatutos o cualesquiera otros de conveniencia común, llevarlo a efecto acordándose la disolución de esta Entidad y creación de la jurídica procedente.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
CERRO ALARCÓN  
Urbanización Cerro Alarcón  
Telefono 897 40 24  
28210 VALDEMORILLO (Madrid)



  
Comunidad de Madrid

- 11 -

La disolución, en cualquier caso, tendrá que ser aprobada por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 329.- En el caso previsto en el artículo anterior, se distribuirán los remanentes de la Caja y cualesquiera otras cantidades resultantes de la enajenación y cesión de bienes o derechos entre los miembros, proporcionalmente a sus respectivas aportaciones o cuotas.

Artículo 339.- Estos Estatutos habrán de ser sometidos a la aprobación de los Organos y Autoridades competentes, en especial a la Comunidad Autónoma de Madrid y su Consejería de Política Territorial bajo cuyo control actúa la Entidad, aunque sin perjuicio de la competencia de los Ayuntamientos de Valdemorillo y Navalagamella para intervenir, en su caso, en el ejercicio de la vía de apremio que se contempla en el artículo 30 de estos Estatutos.

Artículo 349.- En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho en cada caso aplicables.

Artículo 359.- Todos los asociados se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales competentes, para cuantas cuestiones se deriven de lo establecido en estos Estatutos.

APROBADO POR CONSEJO DEL CONCIERGO

URBANIZACION CERRO ALARCÓN  
FECHA 11 OCT. 1996

FECHA 14 OCT. 1996

MADRID

ILUSTRADO DON JUAN ANTONIO VILLENAS RAMIREZ

NOTARIO  
ACT. 1996  
VE. 1996

